



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 191-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 191-2023-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de julio de 2023. Las 16h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1047-O de 27 de junio de 2023 suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Oficio Nro. CNE-SG-2023-3210-OF de 29 de junio de 2023, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral constante en una (1) foja con trescientas treinta (330) fojas de anexos; iii) Escrito del recurrente constante en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos noventa y dos (92) fojas, recibido el 29 de junio de 2023 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 26 de junio de 2023, a las 21h03, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica: rociodu.mv18@yahoo.es con el asunto **"PROCEDA A REVOCAR LA RESOLUCIÓN PLE-CNE-5-23-6-2023"** mismo que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, con el título: **"IMPUGNACIÓN RESOLUCION PLE-CNE-5-23-6-2023-signed-signed.pdf"** de 277 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero Pablo Leonardo Lozada Cortez, y por el abogado Santiago Salazar Armijos, firmas que una vez verificadas en el sistema **"Firma EC"** son válidas¹.
2. Mediante el escrito presentado, el ingeniero Pablo Leonardo Lozada Cortez, en su calidad de procurador común de la **"ALIANZA RENOVADA EL PROGRESO NO SE DETIENE"** listas 12-18, recurre la Resolución Nro. PLE-CNE-5-23-6-2023 de 23 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 141-27-

¹ Fojas 1 a 46 y vta.



06-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 27 de junio de 2023 a las 09h11; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **191-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 27 de junio de 2023, a las 11h40, en un (1) cuerpo compuesto de cincuenta y un (51) fojas.
5. Mediante auto de sustanciación de 27 de junio de 2023, las 13h51, en lo principal, este juzgador dispuso que en el plazo de dos días: **a)** el ingeniero Pablo Leonardo Lozada Cortez, aclare y complete su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-5-23-6-2023** expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de junio de 2023³.
6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1047-0 de 27 de junio de 2023 suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna al ingeniero Pablo Leonardo Lozada Cortez la casilla contencioso electoral Nro. 108 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa⁴.
7. Oficio Nro. CNE-SG-2023-3210-OF de 29 de junio de 2023, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos trescientas treinta (330) fojas, dentro de las cuales consta un (1) dispositivo magnético. Documentos ingresados a través de la recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal el 29 de junio de 2023 a las 15h07⁵.
8. Escrito en cuatro (4) fojas suscrito por el abogado Santiago Javier Salazar Armijos en representación del ingeniero Pablo Leonardo Lozada Cortez, procurador común de la "ALIANZA RENOVADA EL PROGRESO NO SE DETIENE" listas 12-18, presentado en este Tribunal el 29 de junio de 2023 a las 20h38 con noventa y dos (92) fojas adjuntas como anexos⁶.

² Fojas 47 a 51 y vta.

³ Fojas 52 a 53.

⁴ Foja 59.

⁵ Fojas 61 a 392.

⁶ Foja 393 a 489.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 191-2023-TCE
Auto de Admisión

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa **dispongo**:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia⁷, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 191-2023-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*", se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. Al recurrente, ingeniero Pablo Leonardo Lozada Cortez, en las direcciones electrónicas: brlawabogados@gmail.com / rociodu_mv18@yahoo.es / plozadacortez@yahoo.com / victoralozadam@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 108.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

⁷ 2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos, y aquellos casos de incumplimiento de principios y reglas de paridad e inclusión de jóvenes.

⁸ Art. 187.- Resolución por el mérito de los autos.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos subjetivos contenciosos electorales en mérito de los autos. No obstante, de manera excepcional a través del juez sustanciador, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.

Los recursos subjetivos contenciosos electorales relacionados con asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, gasto electoral y asignación del fondo partidario permanente, se tramitarán mediante la realización de audiencia única oral de prueba y alegatos.

Los recursos que se presenten con fundamento en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se resolverán en mérito de los autos y tendrán doble instancia.



Acompáñese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso, así como su aclaración.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Orellana, a través de su presidenta y secretario a las direcciones electrónicas: greciagaona@cne.gob.ec / rodrigolombeida@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso, así como su aclaración.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de julio de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
sv

